

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría del Trabajo.

SANTIAGO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EX. SII N° 112.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; lo dispuesto en el artículo 4° de Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N° 260 de 28 de febrero de 2019, que aprueba Definiciones Estratégicas Subsecretaría del Trabajo; lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Subsecretaría del Trabajo tiene como misión generar políticas públicas orientadas a promover la creación de empleos de calidad, mejorar los salarios, fortalecer la inclusión laboral, asegurar los derechos de los trabajadores y, en general, favorecer una armonización del trabajo con el descanso y vida familiar.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría del Trabajo han acordado suscribir un convenio de colaboración destinado a Intercambiar Información contenida en los bancos de datos que cada entidad posee y cuyo contenido les pertenece o están facultadas legalmente para administrar.

RESUELVO:

Apruébese el addendum al convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría del Trabajo, celebrado el 16 de noviembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 16 de noviembre de 2022, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N°6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6 en adelante indistintamente denominada “SUBSECRETARÍA”, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Giorgio Boccardo Bosoni, cédula de identidad N°15.095.386-3, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 3°, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 17 de noviembre de 2021:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Subsecretaría del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos suscribieron un convenio de colaboración con fecha 17 de noviembre de 2021, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 36, de fecha 18 de enero de 2022, de la SUBSECRETARÍA y por la Resolución EX. SII N° 135, de fecha 10 de diciembre de 2021, del SERVICIO. Dicho convenio tiene por objeto el intercambio de información entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.
2. El citado acuerdo de voluntades dispone en su cláusula cuarta que: cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

3. En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, la SUBSECRETARÍA y el SERVICIO acuerdan modificar el convenio antes mencionado, con el objeto de incorporar la integración de la Clave Tributaria para ser utilizada dentro del marco de sus competencias y así permitir integrar los sistemas de trámites y servicios en línea de la SUBSECRETARÍA con una plataforma de autenticación que dispondrá el SERVICIO.
4. En dicho contexto las partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración en comento, mediante el presente addendum.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Anexo N°1, numeral 2 del convenio de colaboración ya descrito, reemplazando dicho numeral por lo señalado a continuación:

"2. Implementación Clave Tributaria

a) OBJETIVOS

- Permitir el uso del proceso de autenticación "Clave Tributaria" del SERVICIO, con el fin de que los usuarios, puedan acceder y utilizar la plataforma de la SUBSECRETARÍA.
- Potenciar el modelo de integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado y los organismos privados de interés público.

b) SERVICIO WEB "CLAVE TRIBUTARIA"

- Uso del proceso de autenticación en el sitio web del SERVICIO, para que los contribuyentes puedan utilizar la plataforma "Clave Tributaria".
- Inicialmente la SUBSECRETARÍA deberá enrolarse en el SERVICIO para obtener sus credenciales para trabajar en ambiente de desarrollo y de producción, tales como:

- RUT de la Institución
- URL donde regresar luego de conseguir la autenticación
- Datos del contacto técnico (nombre, apellidos, email, teléfono)
- Datos del contacto administrativo (nombre, apellidos, email, teléfono)
- Otros que se estimen necesarios durante el desarrollo del proyecto

Importante: Si alguno de estos datos cambiare (en especial los datos de contacto técnico y/o administrativo), deberá ser informados a la brevedad, no excediendo este plazo los 5 días hábiles posteriores al cambio.

- Desde el sitio web de la SUBSECRETARÍA (externo al SERVICIO), se incluirá un link que cargará una página de Autenticación desarrollada por el SERVICIO. La SUBSECRETARÍA enviará sus credenciales (otorgadas en el paso anterior).
- Una vez que el contribuyente se autentique exitosamente, el SERVICIO redireccionará a la URL registrada por la SUBSECRETARÍA durante el enrolamiento y accederá a:
 - RUT-DV
 - Razón social o Nombre Completo
 - Dirección IP
 - Fecha y hora de la autenticación
 - Nombres
 - Apellido Paterno
 - Apellido Materno

Además de acceder a un set de datos, que incluyen un código de autorización.

- Una vez que la SUBSECRETARÍA tenga el código de autorización, debe solicitar un código de acceso, invocando al servicio provisto por el SERVICIO, adjuntando los datos necesarios.
- Si todo el proceso anterior finaliza correctamente, el servicio responderá con al menos un token de acceso y un token de refresco. En caso contrario responderá con un error.
- Opcionalmente la SUBSECRETARÍA puede solicitar refrescar el token de acceso o los datos del contribuyente que se autenticó exitosamente.

La SUBSECRETARÍA deberá realizar una solicitud de información en línea al SERVICIO, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada no sea intervenida mientras aquella se realiza. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUT informado por el SERVICIO sea recibida en las mismas condiciones en que fue entregada."

TERCERO: SUBSISTENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Las partes dejan constancia que en todo lo no expresamente modificado por este addendum, mantienen plena vigencia las disposiciones del Convenio suscrito con fecha 17 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 36, de fecha 18 de enero de 2022, de la SUBSECRETARÍA y por la Resolución EX. SII N° 135, de fecha 10 de diciembre de 2021, del SERVICIO.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente addendum se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital del convenio suscrito.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de **GIORGIO BOCCARDO BOSONI** para representar a la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 13, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA**, para representar al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto Supremo N° 446, del 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

GIORGIO BOCCARDO BOSONI
Subsecretario del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
Director
Servicio de Impuestos Internos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMF
Distribución:
- Internet